



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	20 de enero de 2023	Hora	10:30 AM
-------	---------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00643 00	
DEMANDANTE:	ADRIANA PATRICIA FLÓREZ YÉPES
DEMANDADOS:	CARACOL RADIO S.A. y COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la presente audiencia comparecen: Demandante: ADRIANA PATRICIA FLÓREZ YÉPES, CC n.º 43.553.702 Apoderado: LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO, TP n.º 252.746 del CSJ. Demandado: COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. Representante legal: JAMES HUMBERTO FLÓREZ SERNA CC 75.094.676 Sustituta: JANED HIDALGO MÉNDEZ TP n.º 276.263 del CSJ. Demandado: CARACOL RADIO S.A Representante legal: JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ C.C. 75.081.915 Apoderado: JORGE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ Llamado en Garantía: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Sustituta: NATALIA MILENA CORAL VALLEJO TP n.º 306.901 del CSJ.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS
En la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTYSS se decretó como prueba exhortar al MINISTERIO DEL TRABAJO: A fin de que enviara copia con destino al presente proceso de las pruebas recaudadas en el trámite administrativo laboral que finalizó con la expedición de la Resolución No. 2467 del 14 de julio de 2017, concretamente lo relativo a los puestos de trabajo como auxiliar y/o técnico en mantenimiento que existen en CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL y exhortar a CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL: A fin de que aportara copia con todas las solemnidades de los pactos colectivos vigentes entre el año 2017 y 2018, y para que informara si en la planta de personal de

CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL S.A., tanto en la ciudad de Medellín como en las demás ciudades, existe el cargo de recepcionista, en caso afirmativo para que indicara que salario devengaba dicho cargo durante los años 2007 a 2018, dichos oficios fueron decretados en favor de la parte demandante.

Así mismo, se decretó en favor de la codemandada SERDAN S.A. oficiar al fondo de cesantías PORVENIR S.A. para que remitiera a este proceso la certificación de las cesantías consignadas a la señora ADRIANA PATRICIA FLOREZ YEPES.

Obra en el plenario respuesta al oficio dirigido a CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL en el documento 12 del expediente digital, donde obra copia de los pactos colectivos 2017 y 2018 e informa que no existe el cargo de recepcionista en la planta de personal de caracol, así mismo en el documento 29 del expediente digital donde se adjunta certificación expedida por la directora de recursos humanos de Caracol mediante la cual certifica que desde el 1 de enero de 2005 no existe en la planta de personal el cargo de recepcionista ya que desde esta fecha se contrató el servicio de recepción y conmutación a través de outsourcing en las ciudades relacionadas entre las que se encuentra Medellín y aporta los pactos colectivos desde 2007 al 2018.

Igualmente, obra en el plenario respuesta al oficio dirigido a Porvenir S.A. en el documento 28 del expediente digital, donde se indica que la demandante no se encuentra afiliada a ninguno de sus fondos. Sin embargo, se advierte que dicho oficio por un lapsus calami fue enviado por la Secretaría del Despacho con un número de cédula errado, y es por ello que el Despacho volverá a enviar el mismo

En consecuencia, se incorporan al plenario en los documentos 12, 28 y 29 del expediente digital al cual tuvieron acceso las partes en el link del expediente digital que les fue compartido con antelación a la presente audiencia, y toda vez que el Ministerio de Trabajo, si bien igualmente dio respuesta, la misma fue en el sentido de que se aclarara el oficio, razón por la cual se decretó en la audiencia anterior la aclaración al oficio en lo pertinente conforme la respuesta visible en el documento 11 del expediente digital, y que la respuesta de fondo a la misma no se ha allegado hasta la fecha al plenario, se le concede el uso de la palabra a las partes por si tienen alguna manifestación al respecto, especialmente a la parte demandante quien deberá indicar en este estado de la diligencia si insiste en la práctica de dicha prueba (oficio al Ministerio), quien señala que sí, disponiéndose por tanto la remisión del mismo concediéndose tanto al Ministerio como a Porvenir, el término judicial de quince días para dar respuesta, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, previo apertura de incidente de sanción.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un radicado antiguo, el Despacho en adopción de medidas de dirección, procederá a la práctica de la prueba (escuchar audio)

En audiencia, se practican las siguientes.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante con reconocimiento de documentos por el apoderado de Caracol y por la llamada en garantía MAPFRE.

INTERROGATORIO DE PARTE: a los representantes legales de las sociedades codemandadas por la parte demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal de Caracol S.A. por Mapfre.

TESTIMONIALES DEMANDANTE:

- YEINER LOPEZ VALENCIA
- CARLOS MARIO ACEVEDO DUQUE

TESTIMONIALES DEMANDADA CARACOL S.A: La parte interesada, en audiencia, manifiesta desistir de la prueba testimonial, el despacho accede a dicho desistimiento.

TESTIMONIALES DEMANDADA SERDAN S.A.:

- BETY PEINADO

La parte interesada, en audiencia, manifiesta desistir de la prueba testimonial del señor ELVIS CARRENO, el despacho accede a dicho desistimiento.

Previo a la clausura del debate probatorio, se dispone por secretaria librar los oficios reseñados con anterioridad, otorgándole el término de 15 días a la parte interesada para hacer la respectiva diligencia.

Se fija como fecha para continuar con la diligencia el 29 de marzo de 2023 a las 8:30 am.

Link para ingresar a la audiencia programada: <https://call.lifesizecloud.com/15118951>

Links de la grabación de la audiencia realizada:

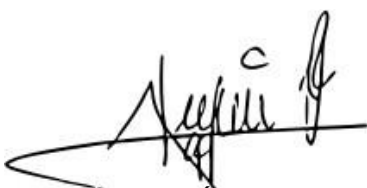
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9a9d8ca6-ab49-4e61-9a62-bdf3e07b9a9d?vcpubtoken=8376c2d6-4339-4046-8123-b1ab0ba27832>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/97caa7c0-bd15-48e2-b781-0356d7678e2a?vcpubtoken=e9e22c68-b9a3-4680-88f3-5c22715d25a7>

Link del expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvZS9QTt-iNAnQ48--XWdo8Bod-C1plmkRyZ5aGfq16Euw?e=oXT8gk



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRID RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA